

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 424, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía "ORIENTE, S. A."

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República Dominicana

NUMERO: 424

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 19 de junio de 1981, entre el Estado Dominicano y la Compañía "Oriente, S. A."

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 19 de junio de 1981, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y la Compañía "ORIENTE, S. A.", representada por su Primer Vicepresidente Ing. Ronaldo Ortíz, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda a título de venta una porción de terreno con área de 5,656.70 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 63-Parte, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Independencia (Sector de Honduras), de esta ciudad, por la suma de RD\$113,134.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1211

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., **MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 66-550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de octubre de 1980, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la Compañía "**ORIENTE, S. A.**" sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la república, con asiento social en esta ciudad de Santo Domingo, representada en este acto por el señor **RONALDO ORTIZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, portador de la cédula de identificación personal No. 26001 serie 26, domiciliado y residente en esta ciudad, primer Vice-Presidente de la Compañía, quien actúa en virtud del Art. 22 de los Estatutos Sociales y el Poder-Autorización de fecha 12 de febrero de 1981, otorgado por el Consejo de Administración de la Indicada sociedad, debidamente certificado por el Presidente y el Secretario y legalizado por el Notario Público Dr. Luis Marino Alvarez Alonso, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la Compañía "**ORIENTE, S. A.**", quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 5,656.70 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 63-Parte, del Distrito Catastral No. 2 del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Independencia (Sector de Honduras), de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela; al Este, Parcela No. 64; al Sur, resto de la misma Parcela; y al Oeste, resto de la misma Parcela".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$113,134.00 (CIENTO TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS), pagaderos en la siguiente forma: la suma de RD\$33,940.84 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON 84/100) como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 0189933 de fecha 5 de junio de 1981, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la Compañía "ORIENTE, S. A.", formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal y el resto, o sea la suma de RD\$79,193.16 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTITRES PESOS CON 16/100) en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$733.27 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 27/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido y aceptado entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$79,193.16 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTITRES PESOS 16/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el comprador "ORIENTE, S. A.", autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que este contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tie-

ne un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-5279, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos ochentuno (1981).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS,
Coronel E.N.

Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA COMPAÑIA "ORIENTE, S. A."

ING. RONALDO ORTIZ

YO, DR. VIRGILIO BELLO ROSA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Coronel E.N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y el ING. RONALDO ORTIZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos ochentuno (1981).

Dr. Virgilio Bello Rosa,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan A. Medina Vásquez, Secretario; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos ochentidos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN